



Radicado: S 2023060005325

Fecha: 24/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento por cambio de persona jurídica al propietario del establecimiento **CENTRO TÉCNICO DE INFORMATICA - CETASDI** del municipio no certificado de Guarne - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El artículo 2.6.3.6 *Ibíd.*, del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

**El CENTRO TÉCNICO DE INFORMÁTICA - CETASDI**, cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución N° 0021314 de 09 de Septiembre de 2009

para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Mediante radicado 2022010540134 de 12/12/2022, la Sra. **RUTH MARY GALEANO CASTAÑO** solicita a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice el cambio de constitución jurídica al propietario del **CENTRO TÉCNICO DE INFORMÁTICA - CETASDI**.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por cambio de constitución jurídica al propietario del **CENTRO TÉCNICO DE INFORMÁTICA - CETASDI**.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Licencia de Funcionamiento Resolución N° 0021314 de 09 de Septiembre de 2009 en la cual a partir de la fecha de este acto administrativo, el propietario del **CENTRO TÉCNICO DE INFORMÁTICA - CETASDI** es la persona jurídica **CETASDI S.A.S** con Nit: 901650164-6 y su representación legal está a cargo de la señora **RUTH MARY GALEANO CASTAÑO** con cédula de ciudadanía 43.469.279 de Marinilla.

**PARAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N° 0021314 de 09 de Septiembre de 2009 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida el establecimiento educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo que lo modifica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del **CENTRO TÉCNICO DE INFORMÁTICA - CETASDI**.

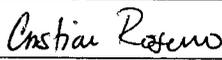
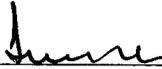
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **CENTRO TÉCNICO DE INFORMÁTICA - CETASDI** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437

de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		17/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales- Educación		17/2/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.